



## **Cristosal alerta sobre casos con motivación política y aboga por independencia e imparcialidad judicial**

**Miércoles, 3 de octubre de 2024.** En el marco del desarrollo de la vista pública en el caso conocido como “ASOCAMBIO”, seguido contra los señores Mauricio Ramírez Landaverde, Ramón Roque y otras personas, Cristosal aboga por el cumplimiento de la ley, así como por el desempeño de la función judicial con estándares de imparcialidad y respeto al principio de independencia de poderes.

El 15 de noviembre de 2021, Cristosal recibió una denuncia por presuntas persecuciones administrativas y penales arbitrarias, la instrumentalización del derecho penal por intereses políticos y violaciones al debido proceso judicial en el caso del señor Ramírez Landaverde. Estas acciones habrían sido ejecutadas por instrucciones del presidente de la República, dadas públicamente el 26 de junio de 2019.[\[1\]](#)

La detención administrativa se produjo el 9 de septiembre de 2021. Cristosal verificó una serie de irregularidades que han afectado el debido proceso judicial en este caso, tales como: incumplimiento de la orden judicial relativa al resguardo de los señores Ramírez y Roque en un lugar que garantice su vida e integridad personal (debido a que ambos son miembros de la Policía Nacional Civil (PNC) y ocuparon cargos decisorios); incomunicación con la defensa técnica y la familia; privación ilegal de libertad por incumplimiento de una orden de libertad durante varios meses; retardo en la incorporación de los resultados de una auditoría de la Corte de Cuentas, la cual contenía resultados favorables para los imputados; entre otras.

A pesar de que estas violaciones fueron denunciadas ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (2019, 2020, 2021), hasta la fecha dicha institución no se ha pronunciado. Por sus características, el caso también se presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) mediante solicitud de medidas cautelares.

Las particularidades de este caso permiten considerar que se trata de una persecución política, a través de prácticas que violentan los principios que deben regir la investigación y el ejercicio responsable de la acción penal.

Por otra parte, Cristosal constató que actualmente en El Salvador prevalece un contexto de deterioro de la independencia judicial, instrumentalización de jueces y juezas, y socavación de las garantías judiciales, particularmente en la gestión de miles de casos impulsados contra personas detenidas bajo

el régimen de excepción. En sus informes anuales sobre las violaciones de los derechos humanos en el marco de dicho régimen[2], Cristosal documentó prácticas sistemáticas de detenciones arbitrarias, así como de tortura y violación de las garantías judiciales. Además, se han reportado condenas injustas contra adolescentes y la aprobación de reformas penales que generan un riesgo inminente de futuras condenas injustas, situación verificada a nivel internacional por la CIDH[3]. En este mismo sentido, seis mecanismos especiales de la Organización de las Naciones Unidas han expresado serias preocupaciones y han solicitado explicaciones al Estado de El Salvador por las mencionadas reformas.[4].

Por tanto, dada la crisis en el ejercicio de una función judicial independiente en El Salvador, Cristosal expresa su rechazo a toda modalidad de condenas penales injustas, basadas en motivaciones políticas o persecuciones arbitrarias. Asimismo, insta a que, en el caso particular de los señores Ramírez Landaverde, Roque y otras personas, se les garantice su derecho a un juicio justo e imparcial, con todas las garantías del debido proceso judicial, valorando correctamente la existencia o ausencia de pruebas, conforme a los principios que consagran la Constitución, la ley y los tratados internacionales de derechos humanos.

---

[1] <https://www.102nueve.com/2019/06/27/bukele-acusa-a-exministro-de-seguridad-mauricio-ramirez-landaverde-por-supuestos-actos-de-corrupcion/>

[2] Informes disponibles en: <https://cristosal.org/ES/category/regimen-de-excepcion/>

[3] Informe disponible en:

[https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/Informe\\_EstadoExcepcionDDHH\\_ElSalvador.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/Informe_EstadoExcepcionDDHH_ElSalvador.pdf)

[4] Comunicación disponible en:

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=29035>